EXCLUSIVO PARA
U.O.C

FONDO GANADERO

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ACTA Nº 41 DE FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2018
R E S O L U C I O N Nº 1.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 19/18 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE ASCENSORES ID N° 341.644". ----------

VISTO: La nota FG-DUOC Nº 240/17 de fecha 18 de septiembre del 2018, de la Gerencia de Gestión Institucional/UOC, por la cual remite el informe de Evaluación de Ofertas del procedimiento de la Contratación Directa N° 19/18 "Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores ID N° 341.644", **y;**

CONSIDERANDO: Que, según informe de Evaluación de Ofertas de fecha 17 de septiembre del corriente, se informa que se ha recibido la cantidad de 2 (dos) sobre oferta, que de conformidad al art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", se procedió a la apertura bajo la responsabilidad de la máxima autoridad, por consiguiente, se ha tomado en cuenta para los análisis correspondientes a los siguientes: ***i) RENFE S.A., y ii) HOLLER INGENIERIA S.R.L.;***

Que, Durante la evaluación de ofertas se procedió a la **verificación de los documentos sustanciales** presentado por los oferentes, a fin de determinar si cumplen o no con las condiciones establecidas en el **art. 61 del Decreto Nro. 21.909/03** concordante con el **art. 26 de la Ley 2051/03**, las Resoluciones MH/SSEAF/UCNT N° 330/07 y DNCP N° 1915/2011, de los cuales se constato cuanto sigue:

Que, el oferente HOLLER INGENIERIA S.R.L. es la oferta que cumple con todos los requisitos sustanciales y formales exigidos en la carta de invitación, por tanto, demuestra la capacidad legal, técnica y la experiencia requerida para la provisión satisfactoria del servicio objeto de la presente contratación;

Que, según nota AJ- DIC Nº 139/18 de fecha 18 de septiembre del 2018, la Asesoría Jurídica manifiesta que la recomendación elevada por la Unidad Operativa de Contrataciones se ajusta a derecho, resultando por ende viable que el Comité de Administración, en el marco de sus atribuciones legales y reglamentarias disponga la adjudicación en la forma y modalidad sugerida en cada uno de los lotes del llamado de referencia, debiendo consignarse expresamente en el acto administrativo de rigor que la adjudicación es efectuada bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de la Institución, en estricto cumplimiento a lo dispuesto en el art. 34 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas";

Que, la Ley N° 3.359 de fecha 7 de noviembre del 2007, promulgada por el Poder Ejecutivo, que otorga al Fondo Ganadero la calidad de ente autárquico, revistiendo la forma de Entidad Financiera de Desarrollo y Asistencia Técnica del Estado, con personería jurídica reconocida, patrimonio, contabilidad y administración propia y regida por las disposiciones de la presente Ley, disposiciones legales afines y resoluciones de su Comité de Administración.

POR TANTO, en ejercicios de sus atribuciones,

EL COMITE DE ADMINISTRACIÓN DE FONDO GANADERO
R E S U E L V E:

Artículo. 1º. **RECHAZAR** la oferta presentada por el oferente **RENFE S.A** conformidad al art. 59 y 60 inc. 5) del decreto Nº 21909/03 reglamentario de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas, no presentó las documentaciones solicitadas y por lo establecido en el punto 18, inc "e" del Anexo B de la Carta de Invitación. ----------

Artículo. 2º. **ACEPTAR** la oferta presentada por el oferente **HOLLER INGENIERIA S.R.L. y ADJUDICAR** el objeto de la Contratación Directa Nº 19/18 *"Servicio de Mantenimiento y Reparación de Ascensores" – Plurianual;* bajo la responsabilidad de la Máxima Autoridad de conformidad al inc. c) del Art. 34 de la Ley 2051/03 de "Contrataciones Públicas", conforme al siguiente detalle:

- ✓ Lote Nº 1 "Mantenimiento preventivo de ascensores marca – Schindler"
- ✓ Lote Nº 2 "Mantenimiento correctivo de ascensores marca – Schindler"

Artículo. 3º. **ESTABLECER** la adjudicación mediante la suscripción de un contrato de servicio para el ***LOTE Nº 1 "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER***, que asciende a la suma total de Gs. 32.836.536 (Guaraníes treinta y dos millones ochocientos treinta y seis mil quinientos treinta y seis) IVA incluido, pagaderos en 12 (doce) cuotas mensuales e iguales de G. 2.736.378 (Guaraníes dos millones setecientos treinta y seis mil trescientos setenta y ocho) IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta el cumplimiento total de la obligaciones. ----------

Artículo. 4º. **ESTABLECER** la adjudicación mediante la suscripción de un contrato abierto para el ***LOTE Nº 2 "MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE ASCENSORES MARCA - SCHINDLER,*** conforme al Art. Nº 302 del Anexo al Decreto Nº 8452/18 Guía de normas y procesos de ejecución de la Ley 6026/2018

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

"Que aprueba el presupuesto General de la Nación para el ejercicio fiscal 2018" que dispone: *"Al realizar las adjudicaciones en los diversos procedimientos de contratación no se podrá aumentar la cantidad de bienes, servicios y obras requeridos en los llamados respectivos. Se podrá disminuir la cantidad de los mismos en el caso de no contar con la disponibilidad presupuestaria necesaria conforme a la oferta presentada en el llamado…" y la Res. DNCP Nº 2238/14 en su art. 10 que se transcribe como sigue "Las adjudicaciones en los procesos de contratación en los cuales se aplique la modalidad de contrato abierto, deberá recaer en la oferta que cumpla con los criterios previstos en el Art. 63 del Dto. Nº 21909/03 y se efectuará por las cantidades/montos máximos solicitados en el llamado, sin que ello implique obligación de la Convocante de requerir la provisión de esa cantidad/monto durante la vigencia del contrato, obligándose sí respecto de la cantidad o monto mínimo establecido. Cuando por razones de disponibilidad presupuestaria, la convocante deba disminuir las cantidades o montos a ser adjudicados, no se podrá modificar el valor o cantidades mínimas establecidas en las bases de la contratación sin desvirtuar la naturaleza del contrato abierto*; Por lo expuesto, queda fijado para el monto mínimo de operación la suma de Gs. 3.581.732.- (Guaraníes tres millones quinientos ochenta y un mil setecientos treinta y dos) y el monto máximo la suma de Gs. 7.163.464 (Guaraníes siete millones ciento sesenta y tres mil cuatrocientos sesenta y cuatro) ambos IVA incluido, cuya vigencia será desde su suscripción hasta 12 meses como mínimo y un máximo al 31 de diciembre del 2019. ----------

Artículo. 5º. **AUTORIZAR** al **Presidente** y al **Gerente de Gestión Institucional** del Fondo Ganadero a suscribir los contratos correspondientes, de conformidad a lo establecido en el art. 7 inc a) de la Ley N° 3.359/07 "De Reforma de la Carta Orgánica del Fondo Ganadero". El periodo correspondiente al año 2019, está condicionado a la aprobación del Presupuesto General de Gastos del Fondo Ganadero para dicho ejercicio. ----------

Artículo. 6º. **ENCOMENDAR** a la **GERENCIA DE GESTIÓN INSTITUCIONAL,** la imputación correspondiente conforme a las previsiones presupuestarias. ----------

Artículo. 7º. **PUBLÍQUESE,** cúmplase y archívese. ----------

FONDO GANADERO COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

Fdo.: **FREDIS FRANCISCO ESTIGARRIBIA CARDOZO, Presidente.**
EBERT EMILIO BENÍTEZ VILLALBA, JUAN REINALDO CACERES BAZAN; Miembros.
EVELIO ALEJANDRO LÓPEZ KIESE, Secretario.

EVELIO LÓPEZ KIESE
Secretario del Comité de Administración
Fondo Ganadero